

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

207, 158° y 18°

Caracas, 29/12/2017

PROVIDENCIA No. DG-2017-A-039

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad No 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/No 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 37 de Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el numeral 6 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, expone:

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, tiene la obligación de realizar el cierre contable de ingresos y egresos todos los últimos de cada mes.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, percibe ingresos con motivo del cobro de tarifas a las personas naturales y jurídicas que requieran inscribirse y renovar el Registro Nacional de Contratistas.

CONSIDERANDO

Que conforme a las normas anteriormente transcritas, el Director General actuando como la Máxima Autoridad Administrativa del Servicio Nacional de Contrataciones, tiene la atribución de dictar las políticas, normas y procedimientos que considere pertinentes para el desarrollo de las actividades

que este servicio ejecuta como autoridad técnica en materia de Contrataciones Públicas, pudiendo establecer mecanismos idóneos para la inscripción de los contratistas en el Registro Nacional de Contratistas, siempre que dicha medida se dicte con ocasión de facilitar las contrataciones a ser realizadas, en pro de alcanzar los fines del Estado y una mayor celeridad en la selección de los contratistas;

DECIDE:

PRIMERO: El pago de las tarifas establecidas por el Servicio Nacional de Contrataciones, deberá efectuarse mediante:

- a) Transferencia bancaria a las cuentas especificadas en la página WEB del Servicio Nacional de Contrataciones
- b) Deposito en efectivo en las taquillas del banco especificado en la página WEB del Servicio Nacional de Contrataciones.

SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, las personas naturales y jurídicas que requieran la actualización o inscripción en el Registro Nacional de Contratistas, deberán efectuar la carga del mismo en el sistema antes del día treinta (30) de cada mes.

TERCERO: en caso de que una persona natural o jurídica, efectuó el pago de la actualización o inscripción, por un monto superior a lo establecido en las tarifas, tendrá derecho a la devolución del mismo, previa solicitud efectuada por escrito por parte del afectado, en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, previo descuento del diez por ciento (10%), por gastos administrativos.

CUARTO: El comprobante del deposito o transferencia una vez registrado en el sistema, deberá ser remitido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, al correo electrónico pagos@snc.gob.ve.

QUINTO: El deposito o transferencia efectuado por las personas naturales y jurídicas, para el pago de las tarifas establecidas por el Servicio Nacional de Contratistas, sera valido para un solo tramite.

SEXTO: Publíquese la presente providencia en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8,

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEPTIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del primero (01) de enero del 2018.

Comuníquese y Publíquese,



ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General

Resolución CCP/DGCJ N°001/2014 del 07 de enero de
2014, Publicado en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N°40.334 de fecha 15 de enero de 2014